



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Económicas

UNIVERSIDAD NACIONAL de RÍO CUARTO		
FACULTAD de Cs. ECONÓMICAS		
Protocolo de Resoluciones		
Tomo N°	Año	Folio
III	1997	366

VISTO, el Ante-Proyecto de Reglamento de Selección de Ecuestadores presentado por la Directora de Encuesta sobre Evolución Industrial Zona Sur-Este y el Director del Programa Institucional de Investigación y Extensión, Lic. Adriana VAGNOLA y Cr. Alfredo BARONIO, respectivamente; **Y**

CONSIDERANDO :

Que es de imperiosa necesidad reglamentar el trabajo desarrollado por alumnos en el marco de Protocolos de Trabajo y/o Convenios con Instituciones del medio enmarcados en los Programas de Extensión de la Facultad.

Que el Proyecto en cuestión contribuye a optimizar las tareas de extensión llevada a cabo por la Facultad, resguardando de esta manera los principios de especialización e igualdad de oportunidades ante la eventual selección de cargos

Que este Cuerpo ha analizado el referido Proyecto considerando viable su aplicación.

Que se cuenta con Despacho de la Comisión de Investigación y Extensión y de Interpretación y Reglamento.

Que el Asunto se trató y aprobó en Sesión Ordinaria del día de la fecha según consta en Acta del Libro respectivo N° 1/97 de este Cuerpo.

Por ello y en uso de lo normado por el Art. 32° del Estatuto de la Universidad Nacional.

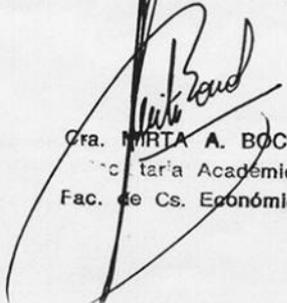
**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTA DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE :**

ARTICULO 1.-Aprobar el Proyecto de Reglamento de Selección de Ayudantes de Extensión y que se transcribe en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2.-Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Tomen conocimiento las Areas de Competencia. Cumplido, Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

RESOLUCION N° 18/4


Cra. MARTA A. BOCCO
Secretaría Académica
Fac. de Cs. Económicas


Lic. FERNANDO LAGRAVE
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Económicas



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Económicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO		
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS		
Protocolo de Resoluciones		
Tomo N°	Año	Folle
LII	1997	367

RESOLUCION N° 184

FECHA: 15 SEP 1997

ANEXO I

REGLAMENTO DE AYUDANTES DE EXTENSION

ARTICULO 1.-Las tareas de encuestas realizadas en el marco de trabajos de extensión-investigación desempeñadas por los alumnos de esta casa de estudio, tendrán la categoría de Ayudantes de Extensión.

ARTICULO 2.-Los Ayudantes de Extensión serán seleccionados de acuerdo a un llamado de evaluación de antecedentes y entrevista y cuyo orden de mérito tendrá una validez no menor a seis meses y no mayor a un año.

ARTICULO 3.-Cada Profesor Responsable de una Actividad de Extensión a realizarse en el ámbito de esta unidad académica informará de los requerimientos de Ayudantes de Extensión a los fines de arbitrar el llamado a concurso respectivo.

ARTICULO 4.-A los fines de proceder a la selección de las ayudantías se establecen las siguientes condiciones:

4.1.-Ser alumno ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas

4.2.-Haber aprobado un mínimo del 30% de las asignaturas del plan de estudio de su carrera.

4.3.-El Jurado de evaluación estará integrado por dos (2) Docentes afectado a trabajos de extensión-investigación y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Profesor Responsable de la Actividad de Extensión para el cual se sustancie el llamado a Concurso y un (1) Estudiante de los dos últimos años de la carrera y que hubiere estado afectado a trabajos de extensión-investigación.

4.4.-Normas de Evaluación:

4.4.1.-Antecedentes :

a.-Números de materias aprobadas (20) puntos

b.-Promedio General (15) puntos

c.-Tareas de encuestas (20) puntos

d.-Otros antecedentes técnicos (10) puntos

4.4.2.-Entrevista Personal (35) puntos



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Económicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO		
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS		
PROGRAMA DE RESOLUCIONES		
Tomo N°	Año	Folio
III	1997	368

Se calificará de 0 a 100 puntos teniendo en cuenta el valor establecido para cada ítem en el aparato anterior.

ARTICULO 5.-Los Ayudantes de Extensión cumplirán funciones de acuerdo a las normas del trabajo de extensión-investigación que en cada caso se establezca.

ARTICULO 6.-Si durante el período de designación el Ayudante de Extensión se gradúa, podrá permanecer en la Actividad de Extensión respectiva hasta seis meses posterior a su graduación.

ARTICULO 7.-El Profesor Responsable de la Actividad de Extensión determinará el número de Ayudantes de Extensión que puede admitir y establecerá las tareas mínimas que deberán desarrollar los Ayudantes.

ARTICULO 8.-Son deberes propios de los Ayudantes de Extensión prestar asistencia a los investigadores de la actividad respectiva de acuerdo a las directivas impartidas por el Profesor Responsable de la misma y/O equipo de investigadores en todas las tareas inherentes que se le soliciten.

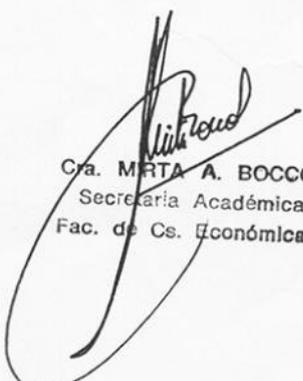
ARTICULO 9.-Los Ayudantes de Extensión podrán participar en más de una Actividad de Extensión desarrollada en el ámbito de esta Facultad.

ARTICULO 10.-Los Ayudantes de Extensión podrán percibir por su tarea Becas de Perfeccionamiento conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Superior N° 043/95 y Providencia Resolutiva N° 004/95 que serán fijadas antes de cada tarea por el Profesor Responsable de la Actividad de Extensión.

ARTICULO 11.-ORDEN DE MERITO. El llamado a Concurso establecerá un orden de mérito, que será aprobado por el Consejo Directivo, de tal forma que se permita la incorporación sucesiva, en caso de necesidad y por estricto orden, de los candidatos que hayan superado un mínimo de 60 puntos en la evaluación prevista en el artículo 4°.

ARTICULO 12.-Los Ayudantes de Extensión pertenecientes a una Actividad de Extensión de la Facultad, están habilitados para cubrir vacantes en cualquier otra actividad una vez agotado el orden establecido para la misma.

ARTICULO 13.-La designación de los Ayudantes de Extensión para los casos de renuncia, baja o necesidad de cubrir nuevos cargos, se realizará por Resolución Decanal teniendo en cuenta el Orden de Mérito aprobado por el Consejo Directivo y en un todo de acuerdo con el Art. 11° y 12° del presente.


C/a. MARTA A. BOCCO
Secretaría Académica
Fac. de Cs. Económicas


Lic. FERNANDO LAGRAVE
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Económicas



VISTO, el Proyecto presentado por la Secretaria de Extensión y Asistencia Técnica de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Ana PLENASIO, referida a la modificación del Artículo N°10 – Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N°184/97 – REGLAMENTO DE AYUDANTES DE EXTENSIÓN-; Y

CONSIDERANDO:

Que dicho Artículo se refiere a como podrán percibir por su tarea Becas de perfeccionamiento conforme a lo establecido por Resolución de Consejo Superior N°043/95 y Providencia Resolutiva N°004/95.

Que siendo derogadas dichas reglamentaciones por Resolución de Consejo Superior N°117/04 corresponde su adecuación en el REGLAMENTO DE AYUDANTES DE EXTENSIÓN, vigente en esta Facultad.

Que en este orden de ideas se sugiere que el texto del Artículo N°10 de la Resolución de Consejo Directivo N°184/97 sea reemplazado por la consigna que determina que los ayudantes de Extensión podrán percibir por su tarea un estímulo económico, fijado por la Secretaria de Extensión y Asistencia Técnica de esta Facultad en acuerdo a las normativas vigentes que rigen para esta Universidad.

Que el asunto se trató y aprobó en Sesión Extraordinaria, según consta en Acta del día de la fecha.

Por ello, y en orden a lo normado por el Art. N° 32 del Estatuto de esta Universidad.

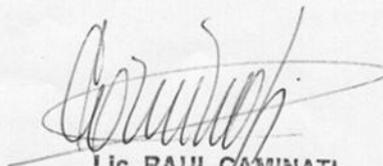
**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

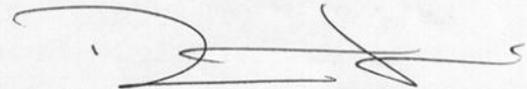
ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución de Consejo Directivo N° 184/97 en lo concerniente al Artículo N°10 de su Anexo I el cual quedará redactado con el siguiente texto: "Los Ayudantes de Extensión podrán percibir por su tarea un estímulo económico, que será fijado por la Secretaría de Extensión y Asistencia Técnica de ésta Facultad, según lo establece la normativa vigente para esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS A LOS UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN N° 05


Lic. RAUL CAMINATI
Secretario Académico
Fac. de Cs. Económicas
U.N.R.C.


Dr. ROBERTO TAFANI (Ph.D)
Decano
Fac Cs Económicas
U.N.R.C